

VISTO:

La necesidad de brindar asistencia económica reembolsable y contar con un programa de fomento y apoyo a los emprendedores de la localidad de Aldea María Luisa, y

CONSEDERANDO:

Que la Municipalidad de Aldea María Luisa tiene como rol irrenunciable la promoción del espíritu emprendedor y reconoce como necesaria la potencialización de los emprendimientos locales, como motor dinámico y movilizador de la calidad de vida familiar con su consecuente derrame positivo a toda la sociedad.

Que el desarrollo de emprendedores locales fomenta la cultura del esfuerzo, la generación de empleo genuino y consolida como valores sociales y económicos la innovación, creación, riesgo, gestión, organización y productividad.

Que existen pequeños emprendimientos y proyectos de emprendedores que necesitan un aporte financiero y técnico para su puesta en práctica y/o desarrollo sostenible.

Que es necesario contar con un marco normativo que tenga por fin el fomento y protección de emprendedores que refuercen nuestra economía local.

Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran productos en su domicilio de forma artesanal con el fin de comercializarlos.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALDEA MARIA LUISA**

Sanciona con Fuerza de:



ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease un sistema de microcréditos en el ámbito de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que se regirá en un todo por la presente norma.

ARTICULO 2º: Créase un Registro de Emprendedores, el cual deberá ser coordinado por la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad de Aldea María Luisa y en el cual se inscribirán los emprendedores que deseen incorporarse al programa, exponiendo sus ideas, proyectos y/o emprendimientos en marcha.

ARTICULO 3º: La comisión estará formada por dos (2) miembros de la Secretaria de Inclusión y Derechos dependiente de la Municipalidad, por un (2) miembros del Bloque Oficialista y un (1) miembro de cada Bloque Opositor del Concejo Deliberante; pudiendo en el caso de ser necesario solicitar asesoría legal y contable.

ARTICULO 4º: Solamente podrán solicitar los beneficios de un microcrédito aquellos emprendedores que tengan domicilio real y efectivo en Aldea María Luisa, como mínimo, durante los últimos tres (3) años calendario.

ARTICULO 5º: El aspirante a un microcrédito deberá solicitar un formulario ante la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad, el cual se completará en carácter de declaración jurada y además anexar la siguiente documentación.

- a) Fotocopia del D.N.I del postulante, en la que conste domicilio actualizado.
- b) Constancia de CUIL del postulante.
- c) Proyecto escrito, donde dé a conocer su emprendimiento.

ARTICULO 6º: La comisión evaluadora citará a cada emprendedor y realizarán en conjunto un diagnóstico y análisis de cada idea, proyecto y/o emprendimiento. Esta etapa determinará como resultado la factibilidad de cada idea o proyecto en función de sus estrategias y complejidades, quedando a disposición el Departamento Ejecutivo para brindar la asesoría necesaria.

ARTICULO 7º: Dependiendo la necesidad del proyecto y/o emprendimiento se gestionará un proceso de capacitación en temarios que tengan relación directa con su emprendimiento y/o sus capacidades de liderazgo y/o de gestión.

ARTICULO 8º: Concomitantemente a la realización de capacitaciones y tomando como base el análisis del proyecto se diagramarán las posibles estrategias y los lineamientos del proyecto.

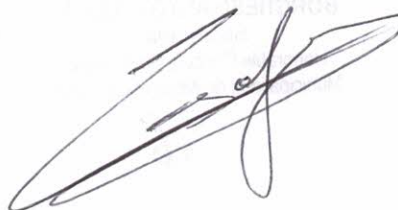
ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal decidirá el monto a financiar con la finalidad de brindar apoyo y fortalecimiento de nuestros emprendedores locales.

ARTICULO 10º: Para acceder a la financiación, será necesaria la solicitud del mismo mediante nota a la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad de Aldea María Luisa, que deberá contener un resumen del emprendimiento y el detalle del destino del financiamiento solicitado, coincidente con la estrategia diagramada. Así también será necesaria la concreción de todas las etapas de fortalecimiento establecidas en el programa. Obtenido el financiamiento se deberán realizar las rendiciones correspondientes de las inversiones y gastos incurridos.

ARTICULO 11º: Las solicitudes a microcréditos se agruparán de acuerdo al rubro en el que desarrollan su emprendimiento, disponiendo la Municipalidad de Aldea María Luisa al menos un microcrédito para cada rubro.

Los rubros serán los siguientes:

- Gastronómico y productos alimenticios (repostería, panificación, etc)
- Cuidado y belleza personal.
- Textil (telas, hilos, cuerinas, lanas, marroquinería)
- Madera, vidrio y plástico.
- Frutihortícolas.
- Informática.
- Otros.



Si hay más de un aspirante por categoría se procederá a realizar un sorteo público, realizado por la comisión evaluadora, con la presencia de los interesados, para determinar quién sale beneficiado del mismo.

El emprendedor que no salga sorteado podrá volver a presentar su solicitud para microcrédito el siguiente año.

ARTICULO 12º: Al salir beneficiario de un microcrédito el emprendedor firmará un convenio con la Municipalidad de Aldea María Luisa en el cual se deberá dejar establecido un garante, que en el caso de no responder el beneficiario se lo considerará solidariamente responsable del pago de las cuotas -el no pago de tres cuotas consecutivas amerita a intimar al garante-.

ARTICULO 13º: El plazo de amortización del microcrédito otorgado será de hasta veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse un plazo de gracia que no exceda los tres (3) meses a partir de la fecha de desembolso. El emprendedor al momento de firmar el convenio con la Municipalidad definirá la cantidad de cuotas en las que devolverá el microcrédito.

-Hasta 12 cuotas 0% interés.

-Más de 12 cuotas 1% interés mensual.

ARTICULO 14º: Se procederá al seguimiento del emprendedor a través de reuniones y evaluaciones para en el caso de ser necesario readecuar su plan de negocios y brindarle asistencia.

ARTICULO 15º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

REGISTRADA BAJO N° 36/2020 – “EMPRENDEDORES LOCALES”.


BORGHESE ANTONELLA E.
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa




BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa

FORMULARIO DE INSCRIPCION REGISTRO DE
EMPRENDEDORES

1. NOMBRE

2. APELLIDO

3. DNI

4. FECHA DE NACIMIENTO

5. DOMICILIO

6. ESTADO CIVIL

7. NUMERO DE TELEFONO

8. CORREO ELECTRONICO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dante', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dante', written in a cursive style.

9. NOMBRE DEL EMPREDIMIENTO

10. RUBROS

Gastronómico y productos alimenticios

Cuidado y belleza personal

Textil

Madera, vidrio y plástico

Frutihortícola

Otro: _____

11. PRODUCTOS QUE ELABORA

12. FORMACION

Autodidacta

Con maestro artesano

Taller familiar

Escuela de formación

Otro: _____

13. FORMA DE COMERCIALIZAR

- Particulares
- Ferias y eventos
- Comercios
- Empresas e instituciones
- Otro: _____

14. TRABAJAS EN RELACION DE DEPENDENCIA FUERA DEL EMPRENDIMIENTO

- Si
- No

15. CONTAS CON INGRESOS MENSUALES FIJOS FUERA DE LOS PRODUCIDO EN TU EMPRENDIMIENTO

- Si, sueldo
- Si, pensión
- Si, planes sociales
- No




16. ¿TENES MONOTRIBUTO ACTIVO? CATEGORIA

- No
- Monotributo social
- A
- B
- C
- D
- Otro: _____

17. DESCRIPCION DEL EMPRENDIMIENTO


BORGHESE ANTONELLA E.
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea Maria Luisa




BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea Maria Luisa